



# Asamblea General

Distr. general  
7 de abril de 2015

Sexagésimo noveno período de sesiones  
Tema 13 del programa

## Resolución aprobada por la Asamblea General el 5 de marzo de 2015

[sin remisión previa a una Comisión Principal (A/69/L.54 y Add.1)]

### 69/268. Educación para la democracia

*La Asamblea General,*

*Reafirmando* la Carta de las Naciones Unidas, incluidos los principios y propósitos enunciados en ella, y reconociendo que los derechos humanos, el estado de derecho y la democracia están relacionados entre sí, se refuerzan mutuamente y se cuentan entre los valores y principios fundamentales, universales e indivisibles de las Naciones Unidas,

*Reafirmando también* el derecho de toda persona a la educación, consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>1</sup>, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales<sup>2</sup>, la Convención sobre los Derechos del Niño<sup>3</sup>, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer<sup>4</sup>, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad<sup>5</sup> y otros instrumentos pertinentes,

*Recordando* su resolución 67/18, de 28 de noviembre de 2012, y los resultados del plan de acción para la segunda etapa (2010-2014) del Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos<sup>6</sup>, y acogiendo con beneplácito el plan de acción para la tercera etapa (2015-2019) del Programa Mundial<sup>7</sup>,

*Tomando nota* de la sección VII, titulada “Apoyo al programa de fomento de la ciudadanía mundial mediante la educación para la democracia”, de la resolución 1, aprobada por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en su trigésima séptima reunión, el 20 de noviembre de 2013<sup>8</sup>,

<sup>1</sup> Resolución 217 A (III).

<sup>2</sup> Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

<sup>3</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1577, núm. 27531.

<sup>4</sup> *Ibid.*, vol. 1249, núm. 20378.

<sup>5</sup> *Ibid.*, vol. 2515, núm. 44910.

<sup>6</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo quinto período de sesiones, Suplemento núm. 53A (A/65/53/Add.1)*, cap. II, resolución 15/11.

<sup>7</sup> *Ibid.*, *sexagésimo noveno período de sesiones, Suplemento núm. 53A y correcciones (A/69/53/Add.1 y Corrs.1 y 2)*, cap. IV, secc. A, resolución 27/12.

<sup>8</sup> Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, *Actas de la Conferencia General, 37ª reunión, París, 5 a 20 de noviembre de 2013*, vol. 1 y corrección, *Resoluciones*, secc. IV.



*Destacando* la complementariedad entre la educación, la capacitación y el aprendizaje en materia de derechos humanos y la educación para la democracia,

*Reafirmando* que la democracia es un valor universal basado en la voluntad libremente expresada de los pueblos de determinar su propio sistema político, económico, social y cultural y su participación plena en todos los aspectos de su vida<sup>9</sup>,

*Recordando* la Declaración del Milenio<sup>10</sup>, en que los Estados Miembros se comprometieron a no escatimar esfuerzo alguno por promover y fortalecer la democracia, la buena gobernanza y el estado de derecho a nivel nacional e internacional, así como el respeto de todos los derechos humanos y libertades fundamentales internacionalmente reconocidos, incluido el derecho al desarrollo, y decidieron respetar y hacer valer plenamente la Declaración Universal de Derechos Humanos, esforzarse por lograr la plena protección y promoción de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de todas las personas en todos los países, y aumentar en todos los países la capacidad de aplicar los principios y las prácticas de la democracia y del respeto de los derechos humanos, incluidos los derechos de las minorías,

*Reconociendo* que, si bien las democracias comparten características comunes, no existe un modelo único de democracia y que esta no pertenece a ningún país o región,

*Teniendo presente* la Declaración y el Programa de Acción de Viena de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos<sup>11</sup>, el Plan Mundial de Acción para la Educación en pro de los Derechos Humanos y la Democracia aprobado por el Congreso Internacional sobre la Enseñanza de los Derechos Humanos y la Democracia<sup>12</sup>, el Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos proclamado por la Asamblea General en su resolución 59/113 A, de 10 de diciembre de 2004, y la Declaración de las Naciones Unidas sobre Educación y Formación en materia de Derechos Humanos<sup>13</sup>,

*Recordando con aprecio* el establecimiento del Fondo de las Naciones Unidas para la Democracia y sus esfuerzos por llevar adelante la agenda de las Naciones Unidas en favor de la democracia, así como las actividades operacionales en apoyo de los procesos de democratización realizadas por el sistema de las Naciones Unidas, incluidos el Departamento de Asuntos Políticos de la Secretaría, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

*Reconociendo* el papel que cumplen las organizaciones internacionales y regionales y otras organizaciones intergubernamentales en apoyo de la democracia,

*Reconociendo también* que la educación contribuye al fortalecimiento de la democracia, al ejercicio de los derechos humanos y a la consecución de todos los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio, el desarrollo del potencial humano, la reducción de la pobreza y la promoción de un mayor entendimiento entre los pueblos,

<sup>9</sup> Resolución 60/1, párr. 135.

<sup>10</sup> Resolución 55/2.

<sup>11</sup> A/CONF.157/24 (Part I), cap. III.

<sup>12</sup> A/CONF.157/PC/42/Add.6.

<sup>13</sup> Resolución 66/137, anexo.

*Recordando* su resolución 68/309, de 10 de septiembre de 2014, en la que acogió con beneplácito el informe del Grupo de Trabajo Abierto sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible<sup>14</sup> y decidió que la propuesta del Grupo de Trabajo Abierto que figuraba en dicho informe sería la base principal para integrar los objetivos de desarrollo sostenible en la agenda para el desarrollo después de 2015, sin dejar de reconocer que en el proceso de negociación intergubernamental, durante su sexagésimo noveno período de sesiones, se considerarían también otras aportaciones,

1. *Reafirma* el vínculo fundamental que existe entre la gobernanza democrática, la paz, el desarrollo y la promoción y protección de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, que son interdependientes y se refuerzan mutuamente;

2. *Recuerda* la Iniciativa Mundial de La Educación ante Todo, puesta en marcha por el Secretario General el 26 de septiembre de 2012, en particular su tercera esfera prioritaria relativa al fomento de la ciudadanía mundial;

3. *Alienta* al Secretario General, a los organismos de las Naciones Unidas como la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el Fondo de Población de las Naciones Unidas, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres), y a otras partes interesadas a que redoblen sus esfuerzos por promover los valores de la paz, los derechos humanos, la democracia, el respeto de la diversidad religiosa y cultural y la justicia a través de la educación;

4. *Alienta encarecidamente* a los Estados Miembros a que integren la educación para la democracia, junto con la educación cívica y la educación en materia de derechos humanos, en sus sistemas de educación y a que desarrollen y fortalezcan los programas, los planes de estudios y las actividades educativas curriculares y extracurriculares destinados a promover y consolidar los valores democráticos, la gobernanza democrática y los derechos humanos, teniendo en cuenta enfoques innovadores y las mejores prácticas en ese ámbito, a fin de facilitar el empoderamiento de los ciudadanos y su participación en la vida política y la formulación de políticas a todos los niveles;

5. *Invita* a los organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas, incluidos el Fondo de las Naciones Unidas para la Democracia, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, a que suministren servicios especializados y recursos apropiados para elaborar materiales y programas educativos pertinentes en apoyo de la democracia;

6. *Alienta* a las organizaciones internacionales y regionales y a otras organizaciones intergubernamentales a que, cuando proceda y en el marco de sus respectivos mandatos, intercambien, entre sí y con el sistema de las Naciones Unidas, sus mejores prácticas y experiencias en la esfera de la educación para la democracia, particularmente en materia de educación cívica;

7. *Decide* seguir examinando la cuestión de la educación para la democracia en su septuagésimo primer período de sesiones, en relación con el tema del

---

<sup>14</sup> A/68/970 y Corr.1.

programa titulado “Aplicación y seguimiento integrados y coordinados de los resultados de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas”;

8. *Invita* a los gobiernos, a los organismos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que intensifiquen sus esfuerzos por promover la educación para la democracia, solicita al Secretario General que, en cooperación con la Directora General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y en el marco de las obligaciones de presentación de informes vigentes, la informe en su septuagésimo primer período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución, e invita al Relator Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre el derecho a la educación a que, en el marco de su mandato actual, haga aportaciones al informe del Secretario General.

*81ª sesión plenaria  
5 de marzo de 2014*